



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario FAU 20537630222 hard  
Fecha: 2018.05.25 16:46:37 -05:00  
Motivo: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima

Lima, 25 de Mayo del 2018

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 900018-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 90431-2018, N° 10140-2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 10140-2018, la empresa VP MOBILE S.A.C., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para Venta de Celulares, en el establecimiento ubicado en Jr. De La Unión N° 465-477, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en Jr. De La Unión N° 465-477, forma parte de un inmueble matriz signado como Jr. De La Unión N° 465-471-477, declarado Monumento Histórico por Resolución Jefatural N° 009-1989-INC de fecha 12 de enero de 1989, integrante del Ambiente Urbano Monumental del Jr. De La Unión cuadra 4, declarado por Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980 e integrante de la Zona Monumental de Lima mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 00012-2018-KPP/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 05 de abril de 2018, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 02 de abril de 2018, donde se constató que el establecimiento forma parte de una edificación matriz de tres niveles, que el local comprende el primer nivel del inmueble y actualmente se encuentra acondicionado para el funcionamiento de una tienda de venta de celulares, cuenta con un área de atención y el acceso es a través de la puerta con la numeración N°465, la segunda puerta N° 477 ha sido clausurada internamente con una mampara de vidrio, se ha clausurado con tabique de drywall el depósito bajo la escalera que accede desde el exterior al segundo y tercer piso, los trabajos corresponden al acondicionamiento y remodelación de un ambiente para atención al público a través de módulos de venta y exhibidores, un área de caja, oficina del supervisor, almacén, kitchenette, servicios higiénicos para hombres y mujeres, depósito de limpieza y sala de servidor, incorporando mediante muros y falso cielo con sistema Drywall. Respecto al uso, el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial ZTE-1 del Centro Histórico de Lima, según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML, de fecha 20 de diciembre de 2005; y el giro comercial de **Venta de Celulares** es **Conforme** según el código G.52.3.9.26., del Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Cercado de Lima, aprobado mediante la citada Ordenanza N° 893-MML y modificatorias; concluyendo, solicitar al administrado sus argumentaciones respecto a la ejecución de obras realizadas en el establecimiento, toda vez que estarían contraviniendo lo establecido en los artículos 22° literal a), b), d), h), 27° y 34° de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones y los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificados por el artículo 60° de la Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante el Oficio N° SS234-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 19 de abril de 2018, se comunica al administrado las observaciones técnicas provenientes de la evaluación del expediente, solicitando presentar las argumentaciones correspondientes a las obras ejecutadas;

Que, mediante el expediente N° 90431-2018, la empresa VP MOBILE S.A.C., presenta las argumentaciones en atención al Oficio N° SS234-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, para su evaluación;

Que, mediante Informe N° 00025-2018-KPP/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, de fecha 15 de mayo de 2018, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, realiza la evaluación de las argumentaciones presentadas por la administrada en atención al Oficio N° SS234-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, indicando que la ejecución de las obras detectadas durante la inspección ocular están respaldadas por las resoluciones de licencia de edificación N° 061-2017-MML-GDU-SAU/LE de fecha 22 de diciembre del 2017 y N° 017-2018-MML-GDU-SAU/LE de fecha 16 de abril del 2018 que aprueban el proyecto de remodelación y acondicionamiento del local ubicado en el primer piso del inmueble matriz; así mismo, se verificó que el proyecto contó con la autorización del Ministerio de Cultura a través del delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura según las actas de Comisión Técnica de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 0456-2017 de fecha 07 de noviembre del 2017 y N° 093-2018 de fecha 06 de marzo del 2018. Por lo que se considera que ha cumplido con subsanar las observaciones señaladas en dicho oficio;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para tienda de venta de celulares en el establecimiento ubicado en Jr. De La Unión N° 465-477, distrito, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR** los expedientes N° 90431-2018, N° 10140-2018, referidos al procedimiento de autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el inmueble ubicado en Jr. De La Unión N° 465-477, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 2°.- EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para venta de celulares, en el establecimiento ubicado en Jr. De La Unión N° 465-477, distrito, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**ARTÍCULO 4°.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima

**ARTÍCULO 5°.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**MINISTERIO DE CULTURA**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
Gabriela Silva Capelli  
Directora

